

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

No. 05/2017

Código del Proceso: BIDIII-RSND-EEPGSA-ST-OB-001

#### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos **ELEGALAPAGOS S.A.**, representada por el **Ing. Marco Salao Bravo**, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la empresa "**COFEKA CIA. LTDA.**", representada por el **Sr. Kamal Khamashta Zeidan** en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, el tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 establece: "... La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público..."
- 1.3 La Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 4 dispone: "... **Principios.-** Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observarán los principio de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."
- 1.4 Mediante Oficio MEER-SDCE-2016-1152-OF del 10 de octubre de 2016, el Ing. Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, Subsecretario de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (s) remite al Presidente Ejecutivo de ELEGALAPAGOS el listado de los proyectos a ser financiados con el BID, los cuales se ejecutarán con cargo a **Componente II- Expansión y modernización del Sistema Nacional de Distribución.**

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

- 1.5 Mediante creación de necesidad del 11 de noviembre de 2016, el Ing. César Patiño Román, Director Técnico (e) de ELECGALAPAGOS S.A. solicitó a la administración la autorización respectiva, para que se ejecute la **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"** " la misma que fue autorizado por el Presidente Ejecutivo.
- 1.6 Mediante Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 462, del 22 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Alexandra Cañizares Gavica en calidad de Directora Administrativa Financiera (e) y el Analista de Presupuesto Carlos Porras, certifican la existencia de fondos para la **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 01.41.001.22.712101.105.22 16105 denominada **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"** por un valor de **USD \$ 1,765.754,12 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS)**, incluido el 14% del IVA.
- 1.7 De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la LOSNCP, la Directora Administrativa Financiera (e), realiza la "Verificación de Obras Normalizados en el Catálogo Electrónico" Certificando que los servicios a contratarse no están dentro del Catálogo Electrónico, conforme consta en la certificación No. 233-2016 del 21 de noviembre de 2016, debido a la naturaleza de la contratación recomienda realizar el proceso conforme lo dispone el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.
- 1.8 Mediante Memorando No. EEPG-DAF-2016-103-MEM del 23 de noviembre de 2016, el Señor Ennio Pallo Baca, Responsable de Compras Públicas, recomienda y solicita se elabore la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos por la Contratación de Licitación Pública Nacional de Obras para la **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**.
- 1.9 Mediante Resolución No. BIDIII-RSND-EEPGSA-ST-IB-001, el Ing. Marco Salao Bravo, autoriza el inicio del proceso para la **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"** y denomina a la comisión técnica del mismo.
- 1.10 Mediante Resolución No. PE-050-2017, el Presidente Ejecutivo de ELECGALAPAGOS S.A., resolvió: **"Adjudicar la contratación a favor del proveedor "COFEKA CIA LTDA"**, La Contratación de Licitación Pública Nacional de Obras para la **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"** por el valor de **1'332.949,81 ( UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS)**, sin incluir IVA, por cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas, conforme consta en el

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

Memorando No.-10-PCT-2017, del 27 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Rafael Bastidas, DIRECTOR TÉCNICO y delegado de la Máxima Autoridad."

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO**

**2.1** Para la suscripción del Contrato, se observará lo establecido en los Arts. 69, 85 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.2** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.
- b) La Resolución de Adjudicación
- c) La Tabla de Descripción de Rubro, Unidades, Cantidades y Precios de la oferta;
- d) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos actualizados;
- e) Acta de reuniones de implementación del Contrato mediante aclaraciones técnico económicas posterior a la notificación de Adjudicación.
- f) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas/expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- g) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA y aceptadas por la CONTRATANTE;
- h) La certificación de disponibilidad que acredita la existencia de los fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

**2.3** Los documentos del Contrato son complementarios entre si y lo exigido en uno solo de ellos tendrá la misma fuerza y validez como si hubiese sido estipulado en todos por igual.

Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento del Contrato, no podrá interpretarse como que el CONTRATISTA debe omitirlos o conlleve una autorización para afectar la integridad del Contrato.

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.1** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los CONTRATANTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.



## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato,

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4) En su falta o insuficiencia se aplicaran las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

**3.2** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De persistir las discrepancias se aplicarán de manera decreciente el siguiente orden de prelación: 1) El Contrato; 2) Las especificaciones técnicas; 3) La oferta del/de la CONTRATISTA. De continuar las contradicciones entre los documentos del Contrato, LA CONTRATANTE, determinará la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**3.3 Definiciones.-** En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de ELECGALAPAGOS S.A. le adjudica el Contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública
- d) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- g) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga a dar cumplimiento al objeto del Contrato.
- h) **"BID"**, Banco Interamericano de Desarrollo

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.1** La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra especificada. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos y rubros nuevos, mismas que se agregan y forman parte integrante de este Contrato, conforme lo determinan los Arts. 85, 86, 87, 88 de la LOSNCP.

**4.2.** La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar y terminar en

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

todos sus detalles en lo correspondiente a sus obras civiles y el montaje electromecánico, así como la integración al Sistema de Generación y Subestación Santa Cruz existentes, entregando debidamente operativo el proyecto.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el/la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el/la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**4.2.** Corresponde al/la CONTRATISTA proveer la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido.

**4.3.** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la tabla de cantidades y precios y que constituye parte integrante del Contrato.

**4.4.** Los suministros menores a proveerse serán nuevos, de reciente fabricación. La CONTRATISTA se obliga a entregar los suministros menores, necesarios para la ejecución de la obra, con sujeción a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1** El valor del presente Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD\$ 1'332.949,81 ( UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) sin IVA.**

**5.2** El precio total del Contrato sin IVA, cubre todo lo requerido en relación a ingeniería, suministro (transporte y bodegaje de equipos y/o materiales el cual incluirá seguro y su respectiva carga y descarga), obra civil, montaje electromecánico, pruebas, integración al sistema existente y puesta en servicio del proyecto, incluyendo todos los materiales necesarios y suministros menores, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del CONTRATISTA o alquilados, mano de obra, de propiedad de la CONTRATISTA o de propiedad de la CONTRATANTE, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de la obra, de conformidad con los pliegos a plena satisfacción de la CONTRATANTE y lista para su utilización, acorde se desglosa en la siguiente tabla de cantidades y precios:



## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

## "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

LISTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS				
RUBROS				
1	Materiales	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.1	Celda de M/T a salida de transformadores de generación convencional	3	46.651,26	139.953,78
1.2	Celda de M/T para los alimentadores primarios	6	46.651,26	279.907,56
1.3	Celda de M/T para el alimentador primario de generación fotovoltaica	1	46.651,26	46.651,26
1.4	Celda de M/T para el acoplador de barras	1	46.651,26	46.651,26
1.5	Celda de remonte de M/T para el acoplador de barras	1	10.388,16	10.388,16
1.6	Celda de M/T de repuesto (para alimentadores primarios equipo más usado)	1	46.651,26	46.651,26
1.7	Pararrayos tipo distribución de óxido de Zn de 11 kV	35	215,63	7.547,05
2	<b>Malla de Tierra</b>			
2.1	Conductor de Cu 2/0 AWG	600	14,90	8.940,00
2.2	Molde para suelda T de 4/0 a 2/0 AWG	1	163,80	163,80
2.3	Cargas para sueldas exotérmicas	50	14,84	742,00
2.4	Conector perno partido para cable 2/0 similar a Burndy KS 26	20	11,06	221,20
2.5	Cargas para sueldas exotérmicas	10	12,74	127,40
2.6	Terminales de compresión para 2/0 AWG	60	9,86	591,60
2.7	Perno con tuerca y arandela de acero galvanizado de 1/2" x 1 1/2"	60	5,58	334,80
3	<b>Ductos para alimentadores de 13,8 KV</b>			
3.1	Ductos de Fe galvanizado en caliente de 4" alimentadores	22	141,96	3.123,12
3.2	Codo desarrollado en Fe galvanizado de 90° y de 4"	10	101,58	1.015,80
3.3	Uniones de Fe galvanizado de 4"	20	32,00	640,00
3.4	Bushing corona de puesta a tierra de 4"	20	14,53	290,60
3.5	Ducto de Fe galvanizado en caliente de 2" transformadores	8	63,74	509,92
3.6	Uniones de Fe galvanizado de 2"	12	6,05	72,60
3.7	Codo desarrollado en Fe galvanizado de 90° y de 2" transformadores	7	24,05	168,35
3.8	Bushing corona de puesta a tierra de 2"	14	8,00	112,00
3.9	Contratuercas para ducto de 2"	8	1,92	15,36
4	<b>Cable de control de 13,8 kV y otros</b>			
4.1	Cable monopolar XLPE de 250 mcm de 15kV a 100% de nivel de aislamiento	2500	40,00	100.000,00
4.2	Cable apantallado de 2x10 AWG alimentación AC/DC Transformadores y celdas	1000	2,80	2.800,00
4.3	Cable apantallado de 2x10 AWG señales TC neutro transformador	200	5,86	1.172,00
4.4	Cable apantallado de 3x8 AWG Alimentación de ventiladores transformadores	100	7,50	750,00
4.5	Cable apantallado de 4x2 AWG alimentación de panel SS AA y transformadores	250	25,82	6.455,00
4.6	Cable apantallado de 4x8 AWG señales TC transformadores, tableros de generación y tableros centros de control	400	10,50	4.200,00
4.7	Cable apantallado de 7x12 AWG salidas digitales transformadores	400	9,67	3.868,00
4.8	Mufa para cable de 250 mcm para 15 kV tipo XLPE para interiores kit 3 Unidades	11	298,80	3.286,80
4.9	Mufa para cable de 250 mcm para 15 kV tipo TRXLPE para exterior	11	347,72	3.824,92
4.10	Terminales de compresión para 3/0 AWG	30	5,75	172,50
4.11	Grapa paralela para unión dos cables 3/0	30	8,57	257,10
4.12	Perno con tuerca y arandela de acero galvanizado de 1/2" x 1 1/2"	30	3,50	105,00
4.13	Tablero P2 de distribución de 208/120 V según plano EA-SE-STC-EL-020	0	0,00	0,00
4.14	Tablero CC de distribución de 125 Vcc según plano EA-FS-STC-EL-019	0	0,00	0,00
4.15	Accesorios y materiales para montaje y prueba	1	450,00	450,00
5	<b>Suministros e instalación de sistemas de control automático</b>			

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

5.1	IED para protecciones de transformador de potencia	4	14.659,68	58.638,72
5.2	IED para protección de salida de energía	7	9.679,68	67.757,76
5.3	IED para protección de entradas de energía	1	9.679,68	9.679,68
5.4	IED para acoples de barra	1	9.679,68	9.679,68
5.5	Medidores de multifunción	18	9.499,68	170.994,24
5.6	Monitor inteligente de transformador	4	7.228,20	28.912,80
5.7	Concentrador administrador de datos	2	29.608,20	59.216,40
5.8	Panel terminal de monitoreo y control	1	2.493,12	2.493,12
5.9	Switch de comunicación	2	4.219,68	8.439,36
5.10	Computador	1	1.065,48	1.065,48
5.11	Fuente ininterrumpida de poder UPS	2	5.200,00	10.400,00
5.12	Impresora	1	650,00	650,00
5.13	Software SCADA para la Subestación	1	30.976,40	30.976,40
6	<b>Suministros e instalación de sistemas de telecomunicaciones</b>			
6.1	Switch de comunicación administrable	1	6.805,44	6.805,44
6.2	Red de comunicaciones de la Subestación (Cables conductores y accesorios)	1	2.125,44	2.125,44
6.3	Accesorios para implementación de proyectos	1	1.200,00	1.200,00
6.4	Ingeniería del proyecto	1	32.956,80	32.956,80
7	<b>Suministros de construcción civil</b>			
7.1	<b>Movimiento de tierra - plataforma</b>			
7.1.1	Retiro de grava por m <sup>2</sup>	45	7,73	347,85
7.1.2	Reposición de grava m <sup>2</sup>	45	30,64	1.378,80
7.1.3	Derrocamiento de estructura paredes, aceras, muros m <sup>3</sup>	10	75,00	750,00
	<b>Obras básicas de urbanizaciones</b>			
7.2	<b>Excavación, nivelación y rasanteo</b>			
7.2.1	En suelo m <sup>3</sup>	1,09	11,16	12,16
7.2.2	En roca m <sup>3</sup>	9,82	45,00	441,90
7.2.3	Hormigón simple tipo A (F' c=180 kg/cm <sup>2</sup> para bordillos) m <sup>3</sup>	17,46	224,42	3.918,37
7.2.4	Colocación de grava m <sup>2</sup>	17,25	30,64	528,54
	<b>Fundiciones</b>			
7.3	<b>Banco de ductos, cajas de pasada y tuberías para instalación de equipos</b>			
7.3.1	<b>Excavación incluido desalojo</b>			
7.3.1.1	En suelo m <sup>3</sup>	32,95	11,16	367,72
7.3.1.2	En roca m <sup>3</sup>	89,39	45,00	4.022,55
7.3.2	<b>Hormigón</b>			
7.3.2.1	Hormigón tipo C (F' C=140 kg/cm <sup>2</sup> para replantilla) m <sup>3</sup>	9,11	150,00	1.366,50
7.3.2.2	Hormigón simple tipo A (F' C=210 kg/cm <sup>2</sup> para ductos) m <sup>3</sup>	86,99	248,42	21.610,06
7.3.2.3	Hormigón simple tipo A (F' C=210 kg/cm <sup>2</sup> para cajas de pasada, encofrados y aceros de accesorios de marcos L=30x30x4) m <sup>3</sup>	21,11	350,00	7.388,50
7.3.2.4	Acero de refuerzo de banco de ductos cajas de pasada kg	8244,89	3,24	26.713,44
7.3.2.5	Tapas de hormigón (incluye marcos de acero)	68	267,16	18.166,88
7.3.2.6	Aceros de accesorios kg	356	3,24	1.153,44
7.3.2.7	Tubos de PVC reforzado de 4"	1583,03	10,57	16.732,63
7.4	<b>Canaletas B2</b>			
7.4.1	Retiro de cerámica	14,41	2,22	31,99
7.4.2	Excavación suelo y desalojo m <sup>2</sup>	6,5	15,00	97,50
7.4.3	Relleno compactado con ducto con material importado	1,3	25,00	32,50
7.4.4	<b>Hormigón</b>			
7.4.4.1	Hormigón tipo C (F' C=140 kg/cm <sup>2</sup> para replantilla) m <sup>3</sup>	0,17	150,00	25,50

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

7.4.4.2	Hormigón simple tipo A (f' C=210 kg/cm2 para cajas de pasada; encofrados y aceros de accesos de marcos L=30x30x4) m3	2,45	350,00	857,50
7.4.4.3	Aceros de refuerzo	301,22	3,24	975,95
7.4.4.4	Tapas de acero, recubricación kg	1	657,17	657,17
7.4.4.5	Suministros en instalaciones (puerta, acceso peatonal, casa control)	1	487,44	487,44
7.4.4.6	Reposición cerámica	16,5	28,07	463,16
7.4.4.7	Reubicación puerta y ventana	1	270,24	270,24
	<b>TOTAL</b>			1.332.949,81

**5.2** Los precios indicados en la tabla contemplan el suministro y transporte de todos los materiales, equipos y herramientas hasta el sitio de la obra, toda la mano de obra, la fabricación, la instalación, colocación y construcción, así como los accesorios, los ajustes, reparaciones, calibraciones y pruebas necesarias hasta llegar en su conjunto a la integración con el sistema existente y la puesta en servicio, para culminar con los planos As Built como parte del cierre del proyecto.

**5.3** Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**5.4** En consideración del plazo de ejecución del Contrato (plazo menor a dieciocho meses), los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el CONTRATISTA al preparar y presentar su oferta.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.1** Se cancelará la cantidad de USDS 1'332.949,81 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), sin incluir IVA de la siguiente manera:

**6.2 Anticipo:** Se otorgará un anticipo de 50% a la firma del Contrato y presentación de la respectiva póliza de Buen Uso del Anticipo y la póliza de fiel cumplimiento de Contrato.

El anticipo otorgado será amortizado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del Contrato.

El valor por concepto de anticipo que el CONTRATISTA otorgue a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, por lo que el CONTRATISTA autorizará expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

**6.3 Pagos:** El ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato se pagará contra la presentación de planillas, aprobadas previamente por el Administrador del Contrato de la siguiente manera:

- 40% con un avance físico de la obra del 60%
- 40% con un avance físico de la obra del 80%
- 15% con un avance físico de la obra del 100%, con la presentación del Acta Entrega-Recepcion Provisional y el certificado de entrega de obras.
- 5% con la firma del Acta de Entrega – Recepción definitiva del proyecto.

De cada planilla se descontará la parte proporcional del anticipo, y cualquier otro valor a cargo de la CONTRATISTA, por aplicación del Contrato y de la Ley. Adjunto a la planilla previamente aprobada por el Administrador, se entregará la factura correspondiente.

Todos los pagos que se realicen por cuenta del Contrato, se sujetarán a los precios unitarios ofertados y a las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción de la CONTRATANTE.

La ejecución de la obra no podrá ser paralizada, por falta de pago de las planillas por parte de la CONTRATANTE, mientras existan valores del anticipo que no hayan sido amortizados, no habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**6.4 Planilla:** El CONTRATISTA prepara una planilla de avance de obra, las cuales se pondrán a consideración de la Fiscalización en los tres (3) primeros días calendario del mes siguiente de la ejecución de los trabajos. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización emitirá su informe en el término de cuatro (4) días calendario y de ser favorable se enviará al Administrador del Contrato que lo aprobará en el término de tres (3) días calendario una vez se verifique que las condiciones para su pago, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuara el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de siete (7) días calendario contados desde la aprobación. Si el informe no es favorable, la Fiscalización no presenta su informe o no expresa las razones fundadas de su objeción y/o si el Administrador del Contrato no expresa su aprobación o las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**6.4 Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.6 de esta cláusula.



**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

**6.5** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación del Administrador del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**6.6** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este Contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, precio informe favorable de la fiscalización y aprobación del Administrador del Contrato.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas cuando estén terminadas totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**6.7 Requisito previo al pago de las planillas:**

Las Planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

Previamente al pago de la planilla el CONTRATISTA presentará al Fiscalizador el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre del 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.8** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato

**6.9 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Séptima.- PLAZO – GARANTÍAS

**7.1** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de trescientos días calendario (300), contados a partir de la fecha en que la CONTRATANTE notifica al CONTRATISTA que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del CONTRATISTA.

**7.2** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha señalada en los numerales anteriores y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

El CONTRATISTA se compromete a aportar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los recursos humanos y materiales para cumplir los plazos de esta cláusula. Si es necesario, de acuerdo al criterio de la Fiscalización, incorporará a la obra equipos adicionales, aumentará el personal, trabajará sobre tiempo, aumentara turnos y en general hará todo lo necesario para cumplir con los plazos establecidos, sin que esto de lugar a compensación económica adicional alguna para el CONTRATISTA, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos y su Reglamento y más Resoluciones expedidas; el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

**7.3.- DE LA GARANTÍA:** Las garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato al solo requerimiento de la entidad CONTRATANTE, mismas que deben ser otorgadas por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos que cumpla las condiciones establecidas para la garantía de cumplimiento de Contrato.

En este Contrato se rendirán las siguientes garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.11 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente Contrato.

**a) Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de ELEGALAPAGOS S.A., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

**b) Del cumplimiento.-** En garantía de fiel cumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA entregará a la orden de ELEGALAPAGOS S.A., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 10%

**“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

del valor del Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato. La CONTRATISTA, está obligada a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, que extingue las obligaciones pactadas.

**e) Garantía Técnica:** El CONTRATISTA, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el Contrato.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes y a su costo las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad CONTRATANTE solicitará al garante que se haga efectivo su valor.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- Si el CONTARTISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento y,
- En caso de terminación unilateral del Contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

**Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO**

- 8.1.** La CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos (02) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
  - b) Por suspensiones en los trabajos o cambios las actividades previstas en el cronograma por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
  - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-  
contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias  
incidan en la ejecución de los trabajos.

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

- 8.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituto.
- 8.3** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

### **Cláusula Novena.- MULTAS**

**9.1** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del dos (2x1.000) por mil del valor del Contrato, hasta un máximo de 5% del valor del mismo. Al superar este monto se podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y se lo declarará CONTRATISTA incumplido de conformidad al artículo 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo de aquello, en caso de superar el 5% del valor se multará igualmente con los valores que corresponda por la no entrega del objeto del Contrato en forma oportuna.

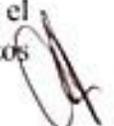
**9.2** Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicara la multa diaria del dos por mil (2x 1.000).

**9.3** La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con la multa diaria equivalente al dos por mil (2 x1.000), del valor del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de acuerdo a los compromisos contractuales;
- b) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento

Además de la indemnización por demora el CONTRATISTA será pasible de una multa impuesta por el CONTRATANTE otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del CONTRATISTA que genere una No Conformidad, el CONTRATISTA indemnizará al CONTRATANTE con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

1. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
2. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el periodo de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;



**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

3. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
4. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
5. No cumplir con el plan de trabajos;
6. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
7. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
8. Si la CONTRATISTA demorare los pagos a su personal o a sus Sub CONTRATISTAS en dos ocasiones consecutivas o si no cumple con sus obligaciones patronales.
9. Por incumplimiento en la entrega de los informes de avance de obra.
10. Por no entregar en los plazos previstos los programas de trabajo y ocupación, los planos, memorias técnicas, entre otras.
11. Por incumplimiento en la entrega de los procedimientos e instrucciones previas a la ejecución de los trabajos, incumplimiento en la entrega de los programas de estudio, reportes, memorias técnicas entre otras.
12. Por ausencia del lugar del proyecto del residente civil y/o eléctrico de la obra y/o cualquier profesional del personal técnico, no autorizados por el Administrador del Contrato o la Fiscalización.
13. Por incumplimiento del plan de manejo ambiental.
14. Por cada día de atraso en el cumplimiento de los avances parciales (hitos) previstos en las fechas básicas de control establecidas en el cronograma.

**9.4** Los valores de las multas serán deducidas del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas impuestas nos serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la CONTRATANTE se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al CONTRATISTA, pues así dispone el artículo 1583 del Código Civil.

**Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del Contrato principal, y el subCONTRATISTA esté habilitado en el RUP.

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**10.3** Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la CONTRATANTE, ni aun las autorizaciones de los

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

subcontratos, pues su relación contractual es con el CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la CONTRATANTE.

#### 10.4 CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

**10.4.1. Contratos complementarios:** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se aplicará lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el capítulo VIII de los Contratos Complementarios, en función de cuyas disposiciones el CONTRATANTE celebrará con el mismo CONTRATISTA, sin licitación o concurso, el o los Contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo Contrato complementario.

**10.4.2. Creación de rubros nuevos:** Si para la adecuada ejecución de la obra, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse Contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados o reajustados del Contrato para el si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

**10.4.3. Diferencia en cantidades de obra:** Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del Contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, la CONTRATANTE podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de Contrato complementario, hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor reajustado del Contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA. Si la diferencia en cantidades de obras supera el veinticinco por ciento (25%) del valor reajustado del Contrato será necesario tramitar un Contrato complementario.

**10.4.4. Órdenes de trabajo:** La CONTRATANTE podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del diez por ciento (10%) del valor actualizado del Contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, el/la CONTRATISTA y la Fiscalización.

**10.5.** Si este Contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.



## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"

#### Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento obligatorio del Plan de Manejo Ambiental y todo requisito relacionado y no contemplado en él.

11.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y más Resoluciones expedidas, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la CONTRATISTA o subcontratista en el caso que aplique.

11.3 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la CONTRATANTE y que fueron conocidos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o Contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la Fiscalización.

11.4 Dar cabal cumplimiento a la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

11.5 Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, preservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la CONTRATANTE, y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.

11.6 El CONTRATISTA proveerá a su personal con el equipo de seguridad industrial apropiado (ropa de trabajo, botas de seguridad, casco, guantes, gafas protectoras, chaleco reflectivo, protección auditiva) y vigilar su uso. Contará en el sitio de trabajo con un botiquín de primeros auxilios y estación de hidratación con surtidor de agua para sus trabajadores.

11.7 Ejecutar las obras de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, especificaciones técnicas y más requerimientos estipulados en este Contrato y las instrucciones dadas por el CONTRATANTE.

11.8 Entregar al final de la obra, los planos "AS BUILT" correspondientes en formato digital y tres (3) impresiones de cada plano en formato A1 debidamente suscritos.

11.9 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

**11.10.** Avisos para evitar accidentes.- La CONTRATISTA deberá colocar en sitios visibles todos los avisos, advertencias, señalización preventiva requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y personal de la CONTRATISTA.

#### **11.11 CONFIDENCIALIDAD:**

**11.11.1.** La CONTRATISTA acepta que toda la información de la otra parte, que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para iniciar las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente, en contra de la CONTRATISTA.

**11.11.2.** La CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia de este Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la CONTRATANTE.

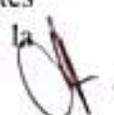
#### **Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 12.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el presente instrumento y constantes en las cláusulas pactadas mediante este instrumento.
- 12.2** Proporcionar a la CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del presente Contrato.
- 12.3** Pagar oportunamente, los valores a que tenga derecho la CONTRATISTA con sujeción a las estipulaciones contractuales.

#### **Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA**

- 13.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La recepción provisional se la hará, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA. Dentro de este término la



**“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción provisional, dentro del término señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines el CONTRATISTA podrá acudir ante un Juez de lo Civil, solicitando se notifique a la CONTRATANTE que ha operado la Recepción Provisional Presunta.

En todo caso la CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la Recepción Provisional, Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para que realice dichos correctivos. Realizado esto, la CONTRATISTA notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, previa autorización del Administrador del Contrato, que incluirá la liquidación económica del Contrato, incluyendo todos los trabajos efectuados por el CONTRATISTA y aceptados por la Fiscalización y el Administrador del Contrato, en base a los precios establecidos en el Contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la CONTRATANTE, caso contrario, se le concederá un plazo perentorio para que el CONTRATISTA realice las mejoras solicitadas por El CONTRATANTE; si una vez finalizado el plazo perentorio el CONTRATISTA no hubiese realizado los correctivos a satisfacción del CONTRATANTE, el Fiscalizador notificará al CONTRATISTA y se le aplicaran las multas estipuladas en el Contrato en el caso de retraso.

Al terminarse las obras objeto del Contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el CONTRATISTA deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por el o sus subcontratistas.

El Acta de Entrega Recepción Provisional contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El Acta de Recepción provisional debe ser firmada de inmediato por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por el CONTRATANTE, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

que no haya intervenido en el proceso de ejecución del Contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez (10) días calendario contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**13.3** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuara con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**13.4** Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días calendario, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**13.5** Operada la recepción definitiva, real o presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta (30) días calendario para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presenta su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el Acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificara judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

**13.6 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

**13.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, el dossier de calidad e incluirá de ser el caso los documentos de declaratoria de fábrica o de memoria descriptiva valorizada según sea el caso.

En todos los casos de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido la CONTRATISTA, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto.

La liquidación final del Contrato se realizara en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.



**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar y deberán pagarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación. Esta liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

**Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**14.1** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del Contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por dos (2) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Décima Quinta.- INSPECCIONES Y AUDITORIAS:**

**15.1** El CONTRATISTA permitirá y realiza todos los trámites para permitir que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o las personas designadas por el BID inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA y sus Sub CONTRATISTAS relacionados con la ejecución del Contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el BID, si así lo requiere el BID. La negativa a estas actuaciones por parte del BID constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1** La CONTRATANTE designa al **Ing. Rafael Bastidas**, en calidad de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; debiéndose atenerse a las condiciones generales y específicas de los documentos que originaron el presente Contrato.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prorroga que puede hacer EL CONTRATISTA, así como velara por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del Contrato.

Respecto de su gestión reportara al Presidente Ejecutivo de la entidad CONTRATANTE, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita EL CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

El Administrador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA y su personal.
- b) Inspeccionar por sí mismo o por intermedio de representantes autorizados de la CONTRATISTA el avance de los trabajos objeto del Contrato y velar porque se cumplan en los plazos, términos, condiciones y costos previstos.
- c) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los cronogramas vigentes y aprobar los cambios propuestos por el/la CONTRATISTA.
- d) Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- e) Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
- f) Participar en la revisión de los planos presentados por la CONTRATISTA y tramitar su aprobación.
- g) Aplicar las multas previstas en el Contrato, de ser el caso.
- h) Elaborar y suscribir las Actas de Recepción Parcial, Provisional y Definitiva.
- i) Exigir que los suministros menores cumplan las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales. Podrá rechazar y exigir la reposición de los suministros menores que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
- j) Vigilar que las garantías otorgadas por la CONTRATISTA, se encuentren vigentes.
- k) Aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos por la CONTRATANTE. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado de personal que se presentó en la propuesta. Para su remplazo en casos extremos, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito, previamente al Administrador del Contrato su aprobación, acompañando la Hoja de Vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia iguales o superiores a las del remplazado. El CONTRATANTE en cualquier momento de la ejecución del Contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal de la CONTRATISTA.
- l) Recepar de la CONTRATISTA y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
- m) Coordinar y monitorear el cumplimiento del programa de las inspecciones preventivas y revisiones de seguridad y salud en el proyecto.
- n) Coordinar en caso de suscitarse en el proyecto, la investigación de incidentes-accidentes, para lo cual conjuntamente con los responsables de Seguridad y Salud del Trabajo e involucrados en el siniestro por parte la CONTRATISTA, se establecerá un equipo multidisciplinario, el cual realice la mencionada

**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

investigación, emitir los informes correspondientes y determinar las medidas correctivas.

**Cláusula Décima Séptima.- DE LA FISCALIZACIÓN**

**17.1** La CONTRATANTE designara al Fiscalizador el cual velará permanentemente por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. Las atribuciones y funciones de la Fiscalización se detallan en las condiciones específicas constantes en los pliegos, además se faculta al Fiscalizador de disponer de cualquier medida correctiva para la normal ejecución de la obra, debiendo atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato, y a la norma 408-19 según Acuerdo No. 039 CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos":

**17.2** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones del Fiscalizador del Contrato ya que tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente, planillas, además el resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de trabajos realizados, avance del suministro y trabajos, interpretación de los planos, especificaciones y el cumplimiento del Contrato en general.

**17.3** Sin excepción, todas las comunicaciones, entre las partes serán por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través del Libro de Obra en donde se registraran, así también con el Fiscalizador

**17.4** Para la etapa de construcción de la obra civil y el montaje electromecánico, el CONTRATANTE deberá establecer la Fiscalización obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, en las obras contratadas, utilizando algunas o todas las atribuciones que constan a continuación:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del Contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que solucionen la situación.
- c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- d) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.
- e) Supervisar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra.

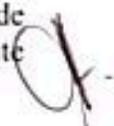
## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

- f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.
- g) Informar sobre el avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de “planos para construcción”.
- b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por la CONTRATISTA.
- d) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- f) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago.
- g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- h) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- i) Preparar periódicamente, los informes de fiscalización dirigidos al Administrador, que contendrán por lo menos la siguiente información:
  - 1. Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
  - 2. Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
  - 3. Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto.
  - 4. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
  - 5. Análisis del personal técnico de la CONTRATISTA.
  - 6. Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
  - 7. Referencia de las comunicaciones cursadas con la CONTRATISTA.
  - 8. Otros aspectos importantes del proyecto.
- j) Comprobar periódicamente que los EPP sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
- k) Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por la CONTRATISTA para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.



**“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

- l) Verificar que la CONTRATISTA disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- m) Coordinar con la CONTRATISTA, en representación de la CONTRATANTE, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- n) Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- o) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por la CONTRATISTA y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- p) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- q) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- r) Exigir a la CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial y salud laboral.
- s) Calificar el estado y determinar las condiciones y elementos que componen el proyecto y certificar que cumple con los estándares y niveles de servicio preestablecidos.
- t) Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo a la ejecución de la obra.

**Suspensión de los trabajos:** La fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas, o cuando incumpla con normas ambientales de seguridad y salud laboral. La suspensión durará hasta que la CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones a la CONTRATISTA.

**Cláusula Décima Octava.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO****18.1 El Contrato termina:**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se incluirán las siguientes causales:

- 4.1) si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación

## CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

### “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”

4.2) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

### Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno del cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

19.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a **arbitraje** y mediación y se conviene en lo siguiente:

**19.02.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

#### 19.02.02.- Arbitraje

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno o Puerto Ayora en caso de existir, caso contrario en la ciudad de Quito.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"**

4. El Tribunal Arbitral se conformara por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje referido;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La Legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación ;
8. La sede del arbitraje es la provincia de Galápagos en caso de existir o caso contrario la ciudad de Quito,
9. El idioma del arbitraje será el castellano
10. El termino para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días contados desde el momento de la posesión del (los) árbitros (s)

**19.3** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción el domicilio de la Entidad del sector público, es decir de la ciudad de Quito.

**19.4** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**20.1** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1** Todas las comunicaciones, sin excepciones, entre las partes, relativas a los trabajo, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega deben encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el Libro de Obra. El Libro de Obra permanecerá todo el tiempo en las oficinas de la Fiscalización.

## **CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA**

### **“AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA”**

Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y el CONTRATISTA será mediante los documentos denominados Libro de Órdenes, Libro de Pedidos, Libro de Obra y Acta.

Los libros de Órdenes, Pedidos y de Obra serán enumerados en secuencia. Los documentos originales pertenecen a la CONTRATANTE.

### **Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**22.1.** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

### **Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.1** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno.

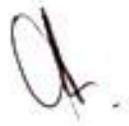
**23.2** Únicamente para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ecuador, Galápagos, San Cristóbal; Puerto Baquerizo Moreno, calle Española y Juan José Flores / Teléfono: (05) 2520733 / Email: [gerencia@elecgalapagos.com.ec](mailto:gerencia@elecgalapagos.com.ec)

EL CONTRATISTA: Ecuador, Guayas, Guayaquil, Km 10.5 Vía a Daule, Junto a Plásticos Litoral/ Teléfono: (04) 2100443 / Email: [k\\_khamashta@hotmail.com](mailto:k_khamashta@hotmail.com)

### **Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.



# CONTRATO DE LICITACIÓN NACIONAL DE OBRA

## "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PUERTO AYORA"



Ing. Marco Patricio Salao Bravo  
**PRESIDENTE EJECUTIVO  
LA CONTRATANTE**



Sr. Kamal Khamashta  
**COFEKA CÍA. LTDA.  
EL CONTRATISTA**

ELECGALAPAGOS S.A.   
Recibido por: Fabrizio Palla B.  
Fecha: 26/04/2017  
Hora: 15:24

